

Bogotá D.C., 2026-03-12 10:03



Al responder cite este Nro.  
202640000351551

Señor(a)

**ANDRES FELIPE SALAZAR CHARRY**

**Vicepresidente**

Sociedad de Activos Especiales S.A.S  
ATENCIONALCIUDADANO@SAESAS.GOV.CO  
[ASALAZAR@SAESAS.GOV.CO](mailto:ASALAZAR@SAESAS.GOV.CO)  
atencionciudadano@saesas.gov.co  
BOGOTA D.C. – D.C.

**Asunto: Solicitud prórroga contrato derivado ANT 202413260**

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", establecido mediante la Ley 2294 de 2023, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) fue facultada para adelantar procesos de compra directa de predios administrados por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (SAE), con el propósito de impulsar la Reforma Rural Integral y garantizar el acceso progresivo a la tierra por parte de la población campesina y comunidades étnicas.

Con el fin de implementar esta política se suscribieron los Convenio Marco No ANT-20245100 - SAE No. 034-2024, cuyo plazo de ejecución es hasta el 31 de julio de 2026 y su contratos derivado, Contrato ANT-202413260 con plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre del 2025.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta que, a la fecha, desde la ANT como desde la SAE se han adelantado las actividades y procedimientos para la compra y/o enajenación temprana de predios, conforme las etapas procesales señaladas EN EL CONVENIO MARCO No. ANT-20245100 donde, Todos los aspectos regulados en el mismo y sus modificaciones serán aplicables al presente contrato interadministrativo derivado.

Así las cosas se modificó la cláusula Novena de los mencionados contratos interadministrativos derivado de la siguiente manera:

“NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de duración y/o ejecución del contrato será hasta el 30 de marzo de 2026 y a partir de la firma de este. No obstante, las Partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma por el tiempo que consideren necesario. Mediante manifestación por escrito con antelación a su vencimiento. La prórroga del contrato marco se formalizará mediante documento escrito firmado por los representantes

de cada una de las Partes.”

Por lo tanto a la fecha de corte del 6 de Marzo de 2026 se encuentran los siguientes avances:

- 1- Etapa de Gestión catastral, se llevan adelantados 292 predios.
- 2- Etapa de Avalúo, se llevan adelantado 67 predios.
- 3- Etapa Otros si, se llevan adelantado 67 predios.
- 4- Etapa de Escrituración se lleva adelantado 6 predios.

Así las cosas y teniendo en cuenta las dificultades con los tramites que permitan la consecución de los saneamientos de los pasivos, por lo que la situación con los predios de fuente SAE, constituyó un hecho de caso fortuito en los términos que ha establecido en diferentes pronunciamientos la Corte Suprema de Justicia, así:

“En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse 'el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.' (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).

Aunado a lo anterior y según el **DECRETO 0174 DE 2026: "POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA REUBICACIÓN, RELOCALIZACIÓN, TEMPORAL O DEFINITIVA, DE UNIDADES DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y ACTIVOS RURALES, NECESARIAS PARA EL REORDENAMIENTO SOCIAL Y PRODUCTIVO CLIMÁTICAMENTE INTELIGENTE, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO 150 DE 2026"**

en su : “**Artículo 3.** Medidas sobre ocupación y adquisición de bienes. La Agencia Nacional de Tierras podrá adelantar las actividades dirigidas a la ocupación temporal, imposición de servidumbres, adquisición y expropiación de inmuebles, de conformidad con lo dispuesto por el régimen especial para situaciones de desastre y calamidad pública realizando el pago de los derechos a que haya lugar, inclusive sobre bienes fiscales de entidades de derecho público, bienes del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el crimen organizado (FRISCO), bienes del Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV) y bienes del Fondo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas(FURT) sin distinción de la situación administrativa, fiscal o jurídica del inmueble.

**Parágrafo.** Las actuaciones administrativas derivadas de las actividades del presente artículo quedan exceptuadas de las restricciones a la contratación pública de las que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.”

Bajo este entendido, si bien las partes desplegaron las acciones oportunas y conducentes en función de que se generaran los saneamientos tributarios por parte de la ANT conforme lo señalado en el numeral 1 del artículo 61 de la ley 2294 de 2023, dichos esfuerzos no dieron los resultados esperados por motivos ajenos a la voluntad de estas.



Teniendo en cuenta lo anterior, y considerando los tiempos habitualmente requeridos dar cumplimiento a los procedimientos ya descritos y de los cuales depende la realización de los pagos de saneamiento tributario, se solicita la prórroga del contrato 1 INTERADMINISTRATIVO NO. ANT- 20245679 (054-2024 SAE), suscrito entre la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES hasta el **31 de Julio de 2026**

De acuerdo con lo anterior, la ANT solicita la suscripción de una prórroga al contrato interadministrativo el cual como se señaló con anterioridad hasta el **31 de Julio de 2026**, con el objetivo de aunar esfuerzos interinstitucionales para articular y culminar las acciones que permitan la compra de tierras de la SAE para la materialización de la reforma agraria y desarrollo rural es una de las políticas públicas prioritarias del Gobierno Nacional, para así promover la paz, la convivencia y la legalidad en el territorio, así como las herramientas que permitan la solución pacífica de conflictos generados por la informalidad de tierras. Por lo que se adelantará un contrato interadministrativo para volver más efectiva la movilización de inmuebles que se encuentra bajo la administración de la SAE.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo expuesto con anterioridad se adelantarán las acciones correspondientes para materializar la suscripción de la prórroga del contrato interadministrativo derivado, por lo que les solicitamos remitir los documentos de representación legal de la actual representante legal de la SAE para poder adelantar los trámites correspondientes para la firma respectiva en el SECOP 2, lo anterior a través del correo [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co) y en los links PRORROGA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 202413260.

Para efectos de notificación podrá ubicarnos a través del correo institucional [info@ant.gov.co](mailto:info@ant.gov.co) o en la Calle 43 No 57 – 41 CAN | Piso 4 | Bogotá, Colombia Teléfono + 57 (601) 5185858 Extensión: 1444 - Dirección de Acceso a Tierras – Agencia Nacional de Tierras.

**CORDIALMENTE**

  
**DEICY LIZETH GÓMEZ GÓMEZ.**

**Directora de Acceso a Tierras**

Preparó: Juan Carlos Cobos Novoa 

Revisó: Andres Felipe Vargas Garrido 

Aprobo: Dayerly Anabelly Baquero Guevara 